



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00190-00**

A efectos de tomar la decisión que en derecho corresponda, en relación a la contestación de la demanda presentada por el abogado LUIS JAVIER RESTREPO RESTREPO, el mismo habrá de allegar el respectivo mandato conforme lo indica el Art. 5° del Decreto 806 de 2020, vale decir, a través de mensaje de datos desde el correo electrónico de la demandada e indicando la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o en su defecto, con la debida presentación personal de acuerdo a lo reglado en el Art. 74 del C.G.P., toda vez que dicho poder brilla por su ausencia.

REQUERIMIENTO que habrá de realizarse dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación por Estados, so pena de no tenerse en cuenta la contestación allegada.

A parte la notificación por Estado, Art, 295 del C.G. del P., infórmese al requerido por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c92bac6f8c06ef16c10f2aaa20adef094a41af09e1ef63bceaa6041da1932d**

Documento generado en 20/09/2022 04:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>